

Resolución de la Dirección General de Personal Docente sobre la aplicación de los requisitos de acreditación del valenciano conforme a la Ley 1/2024, de 19 de abril, de Libertad Educativa

La Resolución de 24 de octubre de 2025, del director general de Personal Docente, de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo, convocó el concurso de traslados de personal funcionario docente de los cuerpos de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, de profesores técnicos de Formación profesional, de profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, de catedráticos, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, para la provisión de plazas en el ámbito de gestión de la Generalitat Valenciana.

Advertida la necesidad de precisar el alcance de los requisitos lingüísticos de acreditación de competencia en lengua valenciana, resulta procedente adaptar su aplicación al marco normativo vigente establecido por la Ley 1/2024, de 19 de abril, de libertad educativa.

El artículo 17 de la citada ley dispone que la exigencia de acreditación del nivel C1 de conocimiento de valenciano, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se limita a quienes imparten docencia en los niveles de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación de personas adultas.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/2024, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero. En los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal docente, incluidos los convocados mediante concurso de traslados, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2024, de 19 de abril, de libertad educativa, respecto de la acreditación del nivel de competencia lingüística en valenciano.

Segundo. Quedan sin efecto las referencias contenidas en los apartados 4.7, 4.8 y 4.9 de la Resolución de convocatoria del concurso de traslados del personal docente de los cuerpos de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, de profesores técnicos de Formación profesional, de profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de Idiomas, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, de catedráticos, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, en cuanto contradigan lo dispuesto en el mencionado artículo.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir de la fecha establecida en la Resolución de 24 de octubre de 2025 de la Dirección General de Personal Docente.

El director general de Personal Docente